



## Resolución Gerencial General Regional N° 072 2017 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 JUL. 2017

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Club Libertad Trujillo, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 27 de junio de 2017; El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Club Libertad Trujillo, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 27 de junio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, El Club Libertad Trujillo, es una entidad privada, conocida a nivel nacional y ahora mundial, por hacer de la Marinera, un baile de enamoramiento, coqueteo, picardía y salero; un baile reconocido y bailado por miles de personas en todo el Perú y el mundo. Al nivel nacional, el club cuenta con 24 filiales y con 36 filiales Internacionales. Cada año son más personas las que se enamoran de este hermoso baile de pareja, y la meta del Club Libertad Trujillo, es seguir llevando esta danza por todo el mundo.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1810 Fecha: 03 JUL. 2017



Que, así también el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016 y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Club Libertad Trujillo, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 27 de junio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR**, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Club Libertad Trujillo, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 27 de junio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1810..... Fecha: 03 JUL 2017

*Mg. Jorge Linares Muñoz*  
Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL





**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB LIBERTAD TRUJILLO**

**CONVENIO N° 001-2017-GRC**

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **MAG. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 09936020, quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante resolución ejecutiva regional N° 000011 de fecha 06 de enero del 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**" y de la otra parte ; **EL CLUB LIBERTAD TRUJILLO** con RUC N° 20131606606, con domicilio legal en el Jr. San Martin N° 299 La Libertad – Trujillo, debidamente representado por el señor **FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO**, identificado con DNI N° 17842111, según poder inscrito en la Partida Registral N° 03146290, Asiento del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo N° A00006 a quien en adelante se le denominara "**EL CLUB**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:
- Constitución Política del Perú
  - Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
  - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
  - Ley N° 30487 - Ley de Promoción de Los Puntos de Cultura
  - Resolución Suprema N° 022-86-ED de enero de 1986 declarada a la **Marinera** como Patrimonio Cultural de la Nación
  - Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
  - Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
  - Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
  - Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 - Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
  - Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
 REGIDOR ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1810 Fecha: 03 JUL. 2017

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos

*[Handwritten signature]*



03 JUL. 2017

001



TRUJILLO

orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1810

**EL CLUB** fue fundado en el año 1939. Es una entidad privada conocida a nivel nacional y ahora mundial, por hacer que la Marinera, un baile de enamoramiento, coqueteo, picardía y salero; un baile reconocido y bailado por miles de personas en todo el Perú y el mundo. Al nivel nacional, el Club cuenta con 24 filiales y con 36 filiales Internacionales. Cada año son más personas las que se enamoran de este hermoso baile de pareja, y la meta del Club Libertad de Trujillo, es seguir llevando esta danza por todo el mundo.

**EL CLUB** viene realizando en la Provincia Constitucional del Callao anualmente una presentación cultural, y socio- educativo a través del concurso de baile de marinera actividades que coadyuvan el fin socio-cultural del Estado y la Región.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro a través de la suscripción de Convenios Específicos de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio cultural de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS**

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

*[Handwritten signature]*





**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas instituciones a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Queda establecido que para la consecución de los objetivos del presente Convenio **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibilite su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia dos (02) año, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación mediante la suscripción de una Addenda a menos que una de las partes considere la resolución del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1810... Fecha: 03 JUL. 2017



03 JUL. 2017



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separacion, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONTROVERSI Y DISCREPANCIA**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en el Callao el

27 JUN. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

EL CLUB



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB LIBERTAD TRUJILLO**

**CONVENIO N° 001-2017-GRC**

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **MAG. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 09936020, quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 de fecha 06 de enero del 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**" y de la otra parte ; **EL CLUB LIBERTAD TRUJILLO** con RUC N° 20131606606, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 299 La Libertad – Trujillo, debidamente representado por el señor **FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO**, identificado con DNI N° 17842111, según poder inscrito en la Partida Registral N° 03146290, Asiento del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo N° A00006 a quien en adelante se le denominara "**EL CLUB**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el cual se establecieron las condiciones para la Cooperación recíproca ente ambas Instituciones.

En dicho Convenio se estableció que la Cooperación se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la Cooperación por cada parte y será elaborado de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo realizar un evento artístico cultural memorable al baile de marinera, dejando en manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA REGION**

En el marco del presente convenio, **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1810 Fecha: 03 JUL 2017



*[Handwritten signature]*



- Facilitar previa disponibilidad las instalaciones del Coliseo Miguel Grau de la Villa Deportiva Regional a favor de **EL CLUB** para que este pueda realizar sus eventos artísticos culturales de proyección social.
- Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas que por el presente convenio se otorga a **EL CLUB**.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio , en lo que corresponda

*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CLUB**

En el marco del presente convenio, **EL CLUB** se compromete a lo siguiente:

- Brindará publicidad general de la imagen institucional de **LA REGIÓN** a través de sus diferentes medios publicitarios: imágenes, textos, gráficos, etc teniendo como principal herramienta el logotipo de **LA REGION**.
- La publicidad brindada comunicará principalmente la cooperación de **LA REGION** en sus diferentes eventos culturales.
- Brindar el 50% de entradas de cortesía del evento cultural a **LA REGION**, a fin de ser distribuidas entre los estudiantes de las distintas Instituciones Educativas para que puedan asistir a dicho evento artístico.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

**CLAUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

**CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION**

Para la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- **LA REGIÓN** designa al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- **EL CLUB** designa como coordinador a la Sra. Rosa Patricia rocha López.

**LA REGIÓN y EL CLUB** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1010 Fecha: 03 JUL 2017





**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1910 Fecha: 03 JUL. 2017



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en el Callao el **27 JUN. 2017**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

EL CLUB

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1810 Fecha 03 JUL 2017